



Con fecha 26 de junio de 2023 tuvo entrada en el registro de la Subdelegación del Gobierno en Castellón la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), presentada por [REDACTED]. Dicha solicitud fue registrada con el número de expediente 81111.

La información solicitada es la siguiente:

EXPONE:

Habiendo interpuesto un recurso contencioso por parte de esa Subdelegación de Castellón, ante la implantación de la Carrera Profesional en la Diputación de Castellón, y asimismo no se produjo dicha situación ante el posible devengo de la Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Castellón, por lo que atendiendo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su Artículo 7. Información de relevancia jurídica. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: a) Las directrices, instrucciones, órdenes, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.; así pues,

SOLICITA:

El recurso que por parte de dicha Subdelegación se interpuso a la Diputación Provincial de Castellón al devengo de dicho complemento, así como el informe favorable por parte de dicha Subdelegación a la implantación de la Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Castellón, indicando que de no aportarse dicha documentación como marca la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se establecerían las medidas legales pertinentes para la adquisición de dicha documentación, relevante para el buen devenir de la Carrera Profesional en la Diputación de Castellón.

El Delegado de CCOO en la Diputación de Castellón

El 11 de julio de 2023 esta solicitud se recibió en este centro directivo, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General en el ámbito de sus competencias, considera que procede resolver en los términos siguientes:

Primero. Se informa que el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Servicio Jurídico de la Subdelegación del Gobierno en Castellón con fecha 28 de febrero de 2023, contra la resolución de aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación de Castellón, implica que el asunto al que se refiere el interesado está judicializado. Por ello, este centro directivo considera que procede denegar el acceso al documento del recurso interpuesto solicitado por el peticionario, en virtud del artículo 14.1.f) de la LTAIBG, pues acceder a dicha información puede suponer un perjuicio para "la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva (...)".

Segundo. En cuanto a la solicitud del informe favorable por parte de la Subdelegación del Gobierno en Castellón a la implantación de la Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Castellón, se informa que desde la Subdelegación no se elaboran informes favorables a este respecto sino que, en virtud de las facultades que los artículos 56 (apartados 1 y 2) y 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a la Administración General del Estado y a los fines previstos en el primero de dichos preceptos, se tramitan requerimientos para ampliar o modificar la información facilitada si se aprecia alguna posible ilegalidad.



En el presente caso, se desarrolló el control relativo al límite establecido en el artículo 19. Dos. 1. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde se indica que: "... En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..."

El Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana registró un incremento en 2023 del 0,65% respecto a 2022, no sobrepasando el límite establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, por lo que no se precisó de la realización de requerimientos a la entidad local en cuestión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL. Agustín Torres Herrero